



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2017-MPH-GM

Huaral, 14 de Noviembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 24322 de fecha 04 de setiembre del 2017 presentado por doña Rossana Fanny Donayre Martínez y Expediente Administrativo N° 25223 de fecha 13 de setiembre del 2017 presentado por Doña Angela Iradia Quintana Loloy en el que solicitan el "Reconocimiento como integrantes del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincial de Huaral", Informe N° 226-2017-MPH/GDSyPC de fecha 07 de setiembre del 2017 Informe N° 235-2017-MPH/GDSyPC de fecha 18 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 815-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de setiembre del 2017, Informe N° 0867-2017-MPH-GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 261-2017-MPH/GDSyPC de fecha 20 de octubre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 25307 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 8.- El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática."

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH, Ordenanza que aprueba el Reglamento para Supervisar la Asistencia Alimentaria que Reciben las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Local de la Provincia de Huaral, el Gobierno Local como entidad administradora de Programas de Complementación Alimentaria respetará la autonomía de gestión y administración de las OSB que reciben apoyo alimentario.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 24322 de fecha 04 de setiembre del 2017 la Sra. Rossana Fanny Donayre Martínez solicita su reconocimiento como representante de la OSB del Distrito de Huaral y Aucallama ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), adjuntando copia de las Actas en donde firman todos los presidentes en señal de conformidad de la nueva elección de la presidenta y coordinadora de la nueva gestión.



Municipalidad Provincial de Huaral

Que, mediante Informe N° 0192-2017-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 05 de setiembre del 2017 de la Sub Gerencia de Programas Sociales emite opinión favorable el reconocimiento de la representante de las OSB del distrito de Huaral y Aucallama.

Que, con el Informe N° 226-2017-MPH/GDSyPC de fecha 07 de setiembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana recomienda se emita un nuevo acto resolutivo y reconocer a la Sra. Rossana Fanny Donayre Martínez como representante del comité de gestión local del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, agradeciendo a la anterior dirigente por sus labores.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 25223 de fecha 13 de setiembre del 2017 la Sra. Angela Iradia Quintana Lolo solicita su reconocimiento como representante de la OSB del Distrito de Chancay, ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), adjuntando copia de las Actas en donde firman todos los presidentes en señal de conformidad de la nueva elección de la presidenta y coordinadora de la nueva gestión.

Que, mediante el Informe N° 0197-2017-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 14 de setiembre del 2017 de la Sub Gerencia de Programas Sociales emite opinión favorable del reconocimiento de la representante de las OSB del distrito de Chancay ante el comité de gestión local del PCA de la provincia de Huaral.

Que, mediante el Informe N° 235-2017-MPH/GDSPC de fecha 18 de setiembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana recomienda se emita un nuevo acto resolutivo y reconocer a la Sra. Angela Iradia Quintana Lolo como representante del comité de gestión local del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, agradeciendo a la anterior dirigente por sus labores.

Que, de acuerdo al artículo 37° del ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral señala que "El Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la canasta alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria -PCA dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes miembros:

1. (3) Representantes de las organizaciones Sociales de Base
2. (2) Representantes del Gobierno Local que ejecute el Programa
3. (1) Representante de la Institución Pública que se determine"

Que, con Informe N° 815-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en relación a lo solicitado por la Sra. Rossana Fanny Donayre Martínez concluye que se proceda a emitir el acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 0867-2017-MPH-GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en relación a lo solicitado por la Sra. Angela Iradia Quintana Lolo concluye que se proceda a emitir el acto administrativo.

Que, con Informe N° 261-2017-MPH/GDSPC de fecha 20 de octubre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana indica que en razón de las observaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social relación de integrantes que conformaran el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia, siendo las siguientes:

Representante de la Municipalidad Provincial de Huaral

- Victor Alexander Moreno Otárola - Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Juan Carlos Melgarejo Bedon - Sub Gerente de Programas Sociales

Representante de la Red de Salud de Huaral y Chancay

- Lic. Elizabeth Nelly Areche Menacho

Representante de las Organizaciones Sociales de Base

- Sra. Rossana Fanny Donayre Martínez - Huaral y Aucallama
- Sra. Angela Iradia Quintana Lolo - Chancay
- Sra. Doris María Miguel Apolinar - Parte Alta de Huaral



Municipalidad Provincial de Huaral

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas, establecidas en el Artículo primero inciso e) designar y reconocer a los representantes de la Entidad ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares, e inciso u) Representar a la Municipalidad Provincial de Huaral ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 25307 Y SU REGLAMENTO APROBADO CON D.S. N° 041-2002-PCM Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconfiguración del COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE HUARAL, para el ejercicio 2017 y 2018; que estará reconfigurado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- Abog. Víctor Alexander Moreno Otárola
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Sr. Juan Carlos Melgarejo Bedon
SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD DEHUARAL Y CHANCAY

- Lic. Elizabeth Nelly Areche Menacho

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- Sra. Rossana Fanny Donayre Martínez
HUARAL Y AUCALLAMA
- Sra. Angela Iraida Quintana Loloy
CHANCAY
- Sra. Doris María Miguel Apolinarés
PARTE ALTA DE HUARAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2017-MPH-GM de fecha 12 de abril del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Nicolás Suárez Elías
Gerente Municipal (e)